

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 25 de agosto de 2017



En San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Rosa María Abdelnour Granados (en sustitución del Magistrado Cruz Castro) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-012705-0007-CO	2017013658	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula todo el procedimiento posterior al dictado de la resolución de las 9:05 horas de 5 de diciembre de 2016, por parte del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba y se retrotrae el proceso hasta dicho punto para su correcta sustanciación. Se ordena a Marjorie Aguilar Pérez, en su condición de Coordinadora del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, o a quien ejerza ese cargo, que de inmediato dicte las órdenes necesarias para dotar de asistencia letrada al tutelado en el proceso alimentario objeto de este recurso. Además, se ordena la libertad inmediata del tutelado, si ninguna otra causa lo impide. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marjorie Aguilar Pérez, en su condición de Coordinadora	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE TURRIALBA



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:03

			del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Turrialba, o a quien ejerza ese cargo, de forma personal. Comuníquese a las partes y al Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez ponen nota.-	
17-010911-0007-CO	2017013659	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, y únicamente en cuanto a la Superintendencia de Telecomunicaciones. Se ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, tomar las medidas necesarias para que su representada en el plazo máximo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de la sentencia número 2017-11212 de las 12:15 del 14 de julio de 2017, con base en estudios técnicos: 1) determine la velocidad mínima de conexión a internet que servirá de base para la aplicación de la política de uso justo, a fin de que el usuario afectado por dicha política mantenga un acceso funcional a internet; y 2) defina la periodicidad con que debe actualizar dicha velocidad por tratarse de un concepto dinámico que varía conforme avanza la diversidad de elementos tecnológicos que afectan a la internet, como la riqueza de recursos (por ejemplo multimedia) que se ofrecen, los medios transmisión de datos, la capacidad de comprensión de datos, entre otros. En el plazo improrrogable de UN MES a partir de la notificación de la sentencia número 2017-11212, la SUTEL deberá fijar técnicamente	PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL), PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:03

una velocidad mínima funcional provisional, que regirá mientras cumple a cabalidad lo ordenado anteriormente. En tanto se determina la velocidad mínima funcional provisional, la SUTEL le permitirá a los operadores continuar aplicando sus respectivas velocidades mínimas de conexión a Internet, a fin de evitar que una repentina suspensión de la política de uso justo produzca efectos adversos en el tráfico en la Internet Móvil. Transcurrido ya sea el plazo de un mes sin que la SUTEL haya definido técnicamente dicha velocidad mínima funcional provisional, o bien el plazo de cuatro meses sin que ese órgano haya cumplido a cabalidad lo supra ordenado, se suspenderá la aplicación de la política de uso justo. Independientemente de lo anterior, se le ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, de inmediato girar las instrucciones y medidas de fiscalización que estén dentro del ámbito de sus competencias para que los operadores apliquen la política de uso justo siguiendo los parámetros expuestos en los considerandos IX y X de la sentencia número 2017-11212 de las 12:15 del 14 de julio de 2017, como por ejemplo que la medida de restricción de la velocidad mínima funcional solo aplique durante los lapsos en que realmente haya congestión en la red, y que se garantice el derecho de los usuarios y consumidores a que la información relacionada con la aplicación de la política de uso justo, sea veraz y adecuada. Lo anterior se dicta con el



			<p>apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan, parcialmente, el voto y declaran sin lugar el recurso, en lo que respecta a las políticas de uso justo de internet</p>	
17-009526-0007-CO	2017013660	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Superintendencia de Telecomunicaciones. Se ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, tomar las medidas necesarias para que la SUTEL en el plazo máximo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de la sentencia número 2017-11212 de las 12:15 del 14 de julio de 2017, con base en estudios técnicos: 1) determine la velocidad mínima de conexión a Internet que servirá de base para la aplicación de la política de</p>	<p>PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD</p>



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:03

uso justo, a fin de que el usuario afectado por dicha política mantenga un acceso funcional a Internet; y 2) defina la periodicidad con que debe actualizar dicha velocidad por tratarse de un concepto dinámico que varía conforme avanza la diversidad de elementos tecnológicos que afectan a la Internet, como la riqueza de recursos que se ofrecen, los medios transmisión de datos, la capacidad de comprensión de datos, entre otros. En el plazo improrrogable de UN MES, a partir de la notificación de la sentencia número 2017-11212, la SUTEL deberá fijar técnicamente una velocidad mínima funcional provisional, que regirá mientras cumple a cabalidad lo ordenado anteriormente. En tanto se determina la velocidad mínima funcional provisional, la SUTEL le permitirá a los operadores continuar aplicando sus respectivas velocidades mínimas de conexión a Internet, a fin de evitar que una repentina suspensión de la política de uso justo produzca efectos adversos en el tráfico en la Internet móvil. Transcurrido ya sea el plazo de un mes sin que la SUTEL haya definido técnicamente dicha velocidad mínima funcional provisional, o bien el plazo de cuatro meses sin que ese órgano haya cumplido a cabalidad lo supra ordenado, se suspenderá la aplicación de la política de uso justo. Independientemente de lo anterior, se le ordena a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, de inmediato girar las instrucciones y medidas de fiscalización que



			<p>estén dentro del ámbito de sus competencias para que los operadores apliquen la política de uso justo siguiendo los parámetros expuestos en los considerandos IX y X de la sentencia número 2017-11212 de las 12:15 del 14 de julio de 2017, como por ejemplo que la medida de restricción de la velocidad mínima funcional solo aplique durante los lapsos en que realmente haya congestión en la red, y que se garantice el derecho de los usuarios y consumidores a que la información relacionada con la aplicación de la política de uso justo, sea veraz y adecuada. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que podrían incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Superintendencia de Telecomunicaciones al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Gilbert Camacho Mora, en su condición de Presidente del Consejo de la SUTEL, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan, parcialmente, el voto</p>	
--	--	--	---	--



			y declaran sin lugar el recurso, en lo que respecta a las políticas de uso justo de internet.	
--	--	--	---	--

A las doce horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
06/11/2017 10:56:03